DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS - LLAMADO MOPC Nº 125/2019

Asunción, 11 de diciembre de 2019.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 125/2019 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS, PARA LA DEFINICIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA TRAZA, DISEÑO FINAL DE INGENIERIA, Y EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL MOPC DE LA CIRCUNVALACION DE LA CIUDAD DE CURUGUATY, CONTRATO DE PRESTAMO CAF N° 8729. ID Nº 364971,** cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó el 14 de octubre de 2019, donde según constancias del acta labrada, en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA - CONSORCIO Nombre Legal del Solicitante
1	**CONSORCIO IT**
	INTEC S.A.
	TECNICON S.A.
2	**GEOCON S.A.**
3	**CONSORCIO ICASER**
	SERVINGCI S.R.L.
	ICASA
4	**ELECTROPAR S.R.L.**
5	**CONSORCIO AII INGENEG**
	AII S.R.L.
	INGENEG S.A.
6	**CONSORCIO CAEM - CSI**
	CAEM LTDA. SUC. BOLIVIA
	CSI INGENIEROS S.A.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de la Resolución MOPC N° 2500 de fecha 21 de octubre de 2019, la Máxima Autoridad Institucional ha resuelto conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para el presente proceso de contratación.

Que, conforme a la resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: el Abg. Jesús Silveira; la Lic. Angela Stuzzenergger y el Ing. Hugo Arce.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.520

Lic. Maria Angela Stuzzenergger Fuster
Coordinadora Interina
Coord. de Gestión de Proyectos
DCP - MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Que, en la Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019, artículo 1° inciso "g" se establece: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones. En consecuencia, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de realizar la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procedió al análisis en cuanto al cumplimiento de los requisitos referentes a la capacidad legal en el cual se expone:

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL

CONSORCIO CAEM – CSI (CAEM LTDA SUC. BOLIVIA – CSI INGENIEROS SA).
En relación a los documentos solicitados en la **SECCIÓN ANEXO A**. Documentos que componen la oferta. **D) Personas Jurídicas. Oferentes individuales. PARA OFERENTES NO DOMICILIADOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY:** ***"Documento similar expedido por la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen, dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días antes de la fecha de apertura, o al vencimiento que se indica en el propio documento"***, se procedió a solicitar a las firmas consultoras CAEM LTDA SUC. BOLIVIA y CSI INGENIEROS SA integrantes del **CONSORCIO CAEM – CSI** la documentación mencionada, ya que la misma no se encuentra dentro de su oferta.

En virtud a lo establecido en el Art 59 del Decreto Nº 21.909/03, se solicita cursar nota a los mencionados oferentes a fin de que las mismas realicen la presentación de la documentación formal faltante.

En fecha 04 de noviembre del 2019, se remite el expediente MEU N° 57831/2019 a través del cual la representante legal del **CONSORCIO CAEM – CSI**, presenta copia autenticada del Certificado de Cumplimiento de Adeudos Tributarios Ejecutoriados expedido por la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen correspondiente a la firma CAEM LTDA SUC. BOLIVIA. Una vez analizado dicho documento se constata que la misma **CUMPLE** con lo solicitado en el PBC.

Del mismo modo, se manifiesta que la documentación formal solicitada a la integrante del consorcio, la firma **CSI INGENIEROS SA,** obra en folio 247 de la propuesta técnica. Posteriormente, se corrobora que la misma se encuentra en la propuesta técnica, **cumpliendo** así con lo requerido en el PBC.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Se informa que las demás ofertas evaluadas en este llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

Lic. Maria Angela Stuzzenergger Fuster
Coordinadora Interina
Coord. de Gestión de Proyectos
DCP - MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"(...) Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Así también, se señala que se realizó el análisis de todos los representantes legales y sujetos individualizados dentro de las firmas participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones, verificando que a la fecha no se encuentran integrantes con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

CONCLUSIÓN.
Habiendo procedido a la verificación de la oferta presentada, conforme a lo establecido en la ***Sección II – Instrucciones para los Consultores, Sección III – Propuesta Técnica – Formularios Estándar ANEXO A Documentos que componen la oferta*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones" las Normas del ente financiador y el Convenio de préstamo que regula la presente contratación.

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, el Comité de Evaluación procede al análisis Económico-Financiero en el cual se expone cuanto sigue;

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la SECCION Instrucciones para los Consultores; HOJA DE DATOS"; Punto 5.2 (a-); Ítem 2) "Capacidad Económica y Financiera"; Ítems: 2.1. "Volumen Anual de Negocios"; 2.2. "Coeficiente de Liquidez"; 2.3. "Coeficiente de Solvencia"; y 2.4 "Recursos Financieros"; Páginas N° 18 al 21 del Pliego de Bases y Condiciones. Capacidad Legal y Capacidad Económica y Financiera se evalúan bajo el esquema Cumple/No Cumple, siguiendo los siguientes criterios:

Monto Estimado: ₲ 2.200.000.000

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (Años 2016, 2017 y 2018); y los Estados de Resultados de los 3 (tres) mejores años de los últimos 10 (diez) conforme a lo establecido en el PBC, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes.

Observaciones documentales:

ELCTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L, no presentó la Declaración Jurada del Contador en el cual se manifiesta si los Estados Financieros presentados corresponden a Estados Financieros (Individuales o Consolidados); motivo por el cual, mediante el Memorándum DET Nº 453/2019 de fecha 28/10/19 dirigido a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, se solicitó a la empresa el mencionado documento. En este sentido, la Coordinación por medio del Memorándum CEO Nº 1441/2019 de fecha 30/10/11, remite el Expediente MEU Nº 57.147/2019 adjunto con el documento solicitado.

GEOCON, no presentó la Declaración Jurada del Contador el cual manifiesta si los Estados Financieros presentados corresponde a Estados Financieros (Individuales o Consolidados); motivo por el cual, mediante el Memorándum DET Nº 453/2019 de fecha 28/10/19 dirigido a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, se solicitó a la empresa el mencionado documento. En este sentido, la Coordinación por medio del Memorándum CEO Nº 1456/2019 de fecha 31/10/19, remite el Expediente MEU Nº 57.396/2019 adjunto con el documento solicitado.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.880

Lic. María Angela Stuzzenegger Fuster
Coordinadora Interina
Coord. de Gestión de Proyectos
DCP - MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

CONSORCIO ICASER

Las empresas **SERVINGCI S.R.L.** e **INGENIERIA Y CONSULTORA DE CALIDAD S.A.,** no presentaron la Declaración Jurada del Contador en el cual se manifiesta si los Estados Financieros presentados corresponden a Estados Financieros (Individuales o Consolidados); motivo por el cual, mediante el Memorándum DET Nº 453/2019 de fecha 28/10/19 dirigido a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, se solicitó a las empresas el mencionado documento. En este sentido, la Coordinación por medio del Memorándum CEO Nº 1450/2019 de fecha 31/10/19, remite el Expediente MEU Nº 57.226/2019 adjunto con los documentos solicitados.

CONSORCIO AII – IGENEG

INGENEG S.A., no presentó la Declaración Jurada del Contador en el cual se manifiesta si los Estados Financieros presentados corresponden a Estados Financieros (Individuales o Consolidados); y los Estados de Resultados (CONSORCIADOS de los años 2016 y 2017), motivo por el cual, mediante el Memorándum DET Nº 453/2019 de fecha 28/10/19 dirigido a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, se solicitó a la empresa los mencionados documentos. En este sentido, la Coordinación por medio del Memorándum CEO Nº 1516/2019 de fecha 06/11/19, remite el Expediente MEU Nº 58.326/2019 adjunto con los documentos solicitados.

CONSORCIO IT

TECNICON S.A., no presentó el Estado de Resultado del (CONSORCIO SERTEC del año 2016), motivo por el cual, mediante el Memorándum DET Nº 453/2019 de fecha 28/10/19 dirigido a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, se solicitó a la empresa el mencionado documento. En este sentido, la Coordinación por medio del Memorándum CEO Nº 1520/2019 de fecha 06/11/19, remite el Expediente MEU Nº 58.560/2019 adjunto con el documento solicitado a la empresa.

Además, se informa que la empresa **CSI INGENIEROS S.A.** integrante del CONSORCIO CAEM- C.S.I. ha presentado en su carpeta 2 (dos) Notas Bancarias expedidas por los siguientes bancos que manifiestan cuanto sigue:

BANCO HSBC en su Nota de fecha 26 de septiembre de 2019, informa que: *"La empresa posee a la fecha en la institución una línea de crédito superior a USD 2.000.000.- (dólares americanos dos millones), la misma es no comprometida, sujeta a las condiciones y requisitos exigidos por el Banco y revocable unilateralmente por el Banco en cualquier momento".*

BANCO ITAU en su nota de fecha 25 de septiembre de 2019, informa que: *"Habiendo sido relevados por la empresa CSI INGENIEROS S.A del secreto bancario, informamos que la misma ha cumplido puntualmente todas sus obligaciones y posee una línea de crédito superior a USD 500.000,oo (Dólares americanos quinientos mil con/oo) con esta Institución. Esta línea de crédito es la vigente a la fecha, teniendo el banco la posibilidad de modificar la misma en el futuro, en base a las condiciones económicas y Financieras de la empresa y el mercado".*

Con relación a la Notas Bancarias del **BANCO HSBC** y el **BANCO ITAU,** las mismas en el criterio de Recursos Financieros, no han sido Complementadas al Capital Operativo; debido a que los mencionados documentos se encuentran sujetos a condicionamientos para el otorgamiento de la línea de crédito. Sin embargo, la empresa **CSI INGENIEROS S.A.,** con su Capital Operativo resultado del Balance del último ejercicio fiscal, Cumple en el Criterio de Recursos Financieros con el mínimo requerido conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Evaluación de la Capacidad Financiera

Todos los criterios serán evaluados bajo el sistema "Cumple / No Cumple".

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.560

Lic. María Angela Stuzzenergger Fuster
Coordinadora Interina
Coord. de Gestión de Proyectos
DCP - MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Nº Según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA				CRITERIOS
		VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	
1.-	**CONSORCIO IT** INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.(INTEC S.A.) (Lider) TECNICOS CONSULTORES S.A. (TECNICON)	CUMPLE	CUMPLE CUMPLE	CUMPLE CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2.-	**GEOCON S.A. CONSULTORA**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3.	**CONSORCIO ICASER** SERVINGCI S.R.L. (Lider) INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE CALIDAD S.A. (ICASA)	CUMPLE	CUMPLE CUMPLE	CUMPLE CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4.	**Electropar Igenieros Consultores S.R.L**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5.	**CONSORCIO All INGENEG** ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L. (All) (Lider) INGENEG S.A.	CUMPLE	CUMPLE CUMPLE	CUMPLE CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6.	**CONSORCIO CAEM- C.S.I.** CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA.- CAEM (Lider) CSI INGENIEROS S.A.	CUMPLE	CUMPLE CUMPLE	CUMPLE CUMPLE	CUMPLE (**)[2]	CUMPLE

(*) Indica Carta de Crédito "Aprobada", (VER ANEXO B).
(**) Indica Carta de Crédito "Condicionada", (VER ANEXO B).
(***) Indica que No presenta la Carta de Crédito, (VER ANEXO B).
()ⁿ El Superíndice indica la cantidad de Carta de Crédito presentada por los oferentes.

✓ **VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

✓ **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

✓ **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

✓ **RECURSOS FINANCIEROS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

Por último, se deja constancia que las planillas: Anexos "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados de los análisis financieros, y Anexos "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en los que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes forman parte de los antecedentes del presente Dictamen.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de continuar con la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone;

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La Evaluación y posterior Calificación de las Propuestas Técnicas se realizaron en base al cumplimiento de los Términos de Referencia, aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en la "Sección 2. Instrucciones para los consultores - Hoja de Datos" del PBC y sus Adendas, conforme se indica en el Párrafo de Referencia 5.2 (a-2), cuyo resumen se detalla a continuación:

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.850

Lic. Maria Angela Stutzenergger Fuster
Coordinadora Interina
Coord. de Gestión de Proyectos
DCP - MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Factores		Puntaje		
		Puntaje máximo por Factor de Calificación	Ponderación de cada factor	Total
i	**Experiencia Específica de los consultores pertinente a las tareas**			20
1.	**Experiencia de los consultores pertinente a las tareas:**			
1.1	Experiencia General	100	30%	
1.2	Experiencia Específica	100	70%	
ii.	**Lógica de la metodología y plan de trabajo propuestos en respuesta a los términos de referencia:**			20
ii.1	Interpretación de los Términos de Referencias	8		
ii.2	Cronograma de Actividades	6		
ii.3	Organización	4		
ii.4	Cronograma de asignación de Personal	2		
iii	**Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo:**			60
AREA GERENCIAL				
Coordinador de Ingeniería		8		
ESPECIALISTAS				
Especialista en Pavimentos		6		
Especialista en Diseño Geométrico		6		
Especialista en Geotecnia		6		
Especialista en Estructuras		6		
Especialista en Hidrología e Hidráulica		6		
Especialista Ambiental		6		
Especialista en Catastro		6		
Especialista Social		6		
PROFESIONALES				
Ingeniero Forestal		4		
TECNICOS Y PERSONALES DE APOYO				
Laboratorista		No puntúa		
Ayudantes de Laboratorio		No puntúan		
Topógrafos		No puntúan		
Ayudantes de Topografía		No puntúan		
Notificadores		No puntúan		
Total				**100**

Tabla 2. Criterios y Subcriterios de Evaluación de Propuestas Técnicas – Llamado MOPC N° 125/2019.

La puntuación mínima para que un personal del área gerencial, profesional y especialista pueda participar del Servicio es de 75% (setenta y cinco por ciento). Los profesionales que obtengan una puntuación inferior a 75%, en caso de adjudicación deberán ser sustituidos por otros que cumplan con los requisitos mínimos.

No serán considerados en la evaluación los profesionales propuestos a tiempo completo que estén prestando actualmente servicio en otros contratos con el MOPC y cuyo plazo contractual de finalización sea mayor a cuatro (4) meses.

Jesús Manuel Silveira Llanos
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.5[illegible]

Lic. María Angela Stuzzenergger Fuster
Coordinadora Interina
Coord. de Gestión de Proyectos
DCP - MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Asimismo, para los ítems 1.1 Experiencia General y 1.2 Experiencia Específica, concerniente al punto 1 Experiencia de los consultores pertinente a las tareas, el puntaje mínimo requerido es de 50 puntos para cada tipo de experiencia, citados anteriormente, de lo contrario, los oferentes quedarán automáticamente eliminados.

Igualmente deberá cumplir con los criterios de Capacidad Legal y Capacidad Económica y Financiera.

Los detalles y observaciones de la evaluación técnica por cada firma que presentó propuesta, se adjuntan como **Anexo 1**, como así también las notas de consultas realizadas y las respuestas recibidas en el marco de la evaluación, las cuales se adjuntan como **Anexo 2 (formato digital CD).**

Teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, se detallan a continuación los puntajes finales obtenidos por las firmas participantes como puntuación de sus Propuestas Técnicas:

N°	EMPRESA - CONSORCIO Nombre Legal del Solicitante	PUNTAJE
1	CONSORCIO IT	89,32
2	GEOCON S.A.	83,30
3	CONSORCIO ICASER	92,34
4	ELECTROPAR S.R.L.	99,00
5	CONSORCIO AII INGENEG	97,60
6	CONSORCIO CAEM - CSI	83,86

Tabla 3. Listado de Oferentes y sus Calificaciones respectivas obtenidas en las Propuestas Técnicas.

Se presenta a continuación los puntajes obtenidos de la oferta técnica, ordenados de mayor a menor.

N°	EMPRESA - CONSORCIO Nombre Legal del Solicitante	PUNTAJE
4	ELECTROPAR S.R.L.	99,00
5	CONSORCIO AII INGENEG	97,60
3	CONSORCIO ICASER	92,34
1	CONSORCIO IT	89,32
6	CONSORCIO CAEM - CSI	83,86
2	GEOCON S.A.	83,30

Consultas realizadas y respuestas:

Conforme a lo establecido en el Artículo 57 del Decreto 21909/03 "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Jesús Manuel Silvera Lanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.560

Lic. Maria Angela Stutzenergger Fuster
Coordinadora Interina
Coord. de Gestión de Proyectos
DCP - MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

CONSORCIO IT:

CONSULTA:

Se le solicitó aclaración mediante, acerca de:

- Actas de Consorcio de los contratos que figuran en los formularios *"Exp. 2.1 Experiencia General" y "Exp. 2.2 Experiencia Específica"*, tal que se evidencie el porcentaje de participación en dichos contratos., de las experiencias presentadas por las empresas que conforman el actual consorcio.

- Documentaciones respaldatorias de los contratos que figuran en los formularios *"Exp. 2.1 Experiencia General" y "Exp. 2.2 Experiencia Específica"*, tal que se evidencie la fecha de finalización de los mismos o el porcentaje de avance de los servicios que aún se encuentran en ejecución.

- Documentaciones respaldatorias de los contratos que figuran en los formularios *"Exp. 2.2 Experiencia Específica"*, tal que se evidencie la existencia de pavimentación asfáltica y/o catastro y liberación de la franja de dominio.

- Para el Especialista en Estructuras: presentar documentación respaldatoria a la intensificación de la Maestría presentada.

- Para el Especialista en Hidrología e Hidráulica: presentar documentación respaldatoria a la intensificación de la Maestría presentada.

- Para el Especialista en Geotecnia: presentar documentación respaldatoria a las horas cátedras de los cursos de postgrados presentados.

RESPUESTA:

A través del Expediente MEU N° 60.318/19 de fecha 14/11/2019, la firma respondió a lo solicitado.

GEOCON S.A.:

CONSULTA:

Se le solicitó aclaración, acerca de:

- Con relación a la experiencia detallada en el folio 211, se solicita que se presente el documento que avale que la Consultora Geocon S.A. formó parte del Consorcio Caaguazú y Asoc.

- Para el Coordinador de Ingeniería y el Especialista en Geotecnia: presentar documentos de traducción correspondiente a los certificados presentados en idioma extranjero.

- Para el Especialista en Estructura, el Especialista en Hidrología e Hidráulica y el Especialista Social: presentar documentos respaldatorios de los cursos adicionales incluidos en el ítem 5. Educación, tal que se evidencien en los mismos, las horas cátedras impartidas en cada curso presentado.

RESPUESTA:

A través del Expediente MEU N° 60.281/19 de fecha 14/11/2019, la firma respondió a lo solicitado.

Jesús Manuel Silveira Llanos
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.890

Lic. María Angela Stuzzenergger Fuster
Coordinadora Interina
Coord. de Gestión de Proyectos
DCP - MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

CONSORCIO ICASER:

CONSULTA:

Se le solicitó aclaración mediante, acerca de:

- Actas de Consorcio de los contratos y Certificado de trabajo de los mismos que figuran en los formularios *"Exp. 3.2 Experiencia Específica"*, tal que se evidencie el porcentaje de participación en dichos contratos de la experiencia presentada por la empresa SERVINGCI S.R.L.

- Certificado de trabajo que evidencia el porcentaje de Presentación de Carpetas de afectaciones figura en los formularios *"Exp. 3.2 Experiencia Específica"*, tal que se evidencie el porcentaje de avance de presentación de los servicios contratados., de la experiencia presentada por la empresa Ingeniería y Consultoría de Calidad S.A. (ICASA S.A.)

- Título de Maestría del Especialista Ambiental, Presentar copia visible y debidamente autenticada por Escribanía.
- Cursos realizados del Especialista en Catastro, Presentar documentos respaldatorios de los cursos adicionales incluida en el ítem 5. Educación, tal que se evidencien en los mismos, las horas cátedras impartidas en cada curso presentado.

RESPUESTA:

A través del Expediente con MEU N° 60.279/19 de fecha 14/11/2019, la firma respondió a lo solicitado.

CONSORCIO AII INGENEG:

CONSULTA:

Se le solicitó aclaración, acerca de:

- Actas de Consorcio de los contratos que figuran en los formularios *"Exp. 2.1 Experiencia General"* y *"Exp. 2.2 Experiencia Específica"*, tal que se evidencie el porcentaje de participación en dichos contratos., de la experiencia presentada por la empresa INGENEG S.A.

- Especialista en Estructura y el Especialista en Hidrología e Hidráulica: Presentar documentos que respalden el enfoque de su Título de Maestría referente al cargo propuesto.

- Especialista Social: Presentar copia legible de traducción del Título de Doctorado, autenticado por Escribanía y por Traductor autorizado.

RESPUESTA:

A través del Expediente MEU N° 60.288/2019 de fecha 14/11/2019, la firma respondió a lo solicitado.

CONSORCIO CAEM - CSI:

CONSULTA:

Se le solicitó aclaración, acerca de:

- Actas de Consorcio de los contratos que figuran en los formularios *"Exp. 2.2 Experiencia Específica"*, tal que se evidencie el porcentaje de participación en dichos contratos de las experiencias presentadas por las empresas que conforman el actual consorcio.

- Documentaciones respaldatorias de los contratos que figuran en los formularios *"Exp. 2.2 Experiencia Específica"*, tal que se evidencie la fecha de finalización de los mismos o el porcentaje de avance de los servicios que aún se encuentran en ejecución.

Jesús Manuel Silveira Llanos
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.500

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lic. Maria Angela Stuzzenergger Fuster
Coordinadora Interina
Coord. de Gestión de Proyectos
DCP - MOPC

- Documentaciones respaldatorias de los contratos que figuran en los formularios *"Exp. 2.2 Experiencia Específica"*, tal que se evidencie la existencia de pavimentación asfáltica.

RESPUESTA:

A través del Expediente MEU N° 60.302/19 de fecha 14/11/2019, la firma respondió lo solicitado.

CONCLUSIONES:

Conforme a la evaluación técnica de las propuestas presentadas, el **CONSORCIO IT**, en caso de adjudicación, cumple con los requisitos de experiencias como consorcio y en experiencia de cada uno de los profesionales propuestos.

Conforme a la evaluación técnica de las propuestas presentadas, la empresa **GEOCON S.A.**, en caso de ser adjudicado, deberá reemplazar el personal propuesto para:

Coordinador de Ingeniería. Porque no cumple con la puntuación mínima del 75%, ya que no presenta la experiencia en diseño de obras viales.

Especialista en Diseño Geométrico. Porque no cumple con la puntuación mínima del 75%, ya que presenta solo una experiencia en los Trabajos de Igual Envergadura, en la especialidad propuesta.

Conforme a la evaluación técnica de las propuestas presentadas, el **CONSORCIO ICASER**, en caso de adjudicación, cumple con los requisitos de experiencias como consorcio y en experiencia de cada uno de los profesionales propuestos.

Conforme a la evaluación técnica de las propuestas presentadas, la empresa **ELECTROPAR S.R.L.**, en caso de adjudicación, cumple con los requisitos de experiencias como consorcio y en experiencia de cada uno de los profesionales propuestos.

Conforme a la evaluación técnica de las propuestas presentadas, el **CONSORCIO AII INGENEG,** en caso de adjudicación, cumple con los requisitos de experiencias como consorcio y en experiencia de cada uno de los profesionales propuestos.

Conforme a la evaluación técnica de las propuestas presentadas, el **CONSORCIO CAEM - CSI**, en caso de ser adjudicado, deberá reemplazar el personal propuesto para:

Coordinador de Ingeniería. Porque no cumple con la puntuación mínima del 75%, ya que no presenta la experiencia en catastro requerida.

Ingeniero Forestal. Porque no cumple con la puntuación mínima del 75%, ya que no presenta experiencia en Trabajos de Igual Envergadura, en el área específica para el que es propuesto.

IV- CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se desprende que el presente proceso licitatorio se rige por la Ley 2051/03 *"de Contrataciones Públicas"* y su Decreto reglamentario 21.909/03 - Contratación de Servicios de Consultoría Art. 53., siendo el método de selección utilizado para la evaluación de las firmas consultoras determinado por el PBC la *Selección basada en calidad y costo (SBCC)*. En consecuencia, luego del análisis de los informes elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de capacidad legal, todos los oferentes evaluados **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios de carácter sustancial requeridos en las bases del presente llamado.

Asimismo, según se observa del análisis de la evaluación de los criterios económicos-financieros requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, todas las ofertas evaluadas **CUMPLEN** con la totalidad de dichos requisitos.

Jesús Manuel Silvera Lezcano
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.580

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lic. Maria Angela Stuzzenergger Fuster
Coordinadora Interina
Coord. de Gestión de Proyectos
DCP - MOPC

En ese sentido y luego del análisis realizado de la Evaluación Técnica, se observa que las ofertas presentadas por el **CONSORCIO IT** integrado por las firmas INTEC S.A. – TECNICON S.A.; GEOCON S.A.; **CONCORCIO ICASER** integrado por las firmas SERVINGCI S.R.L. - ICASA; **ELECTROPAR S.R.L.; CONSORCIO ALL INGENEG** integrado por las firmas ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA SRL (AII S.R.L.) y INGEG S.A. y; el **CONSORCIO CAEM – CSI** (CAEM LTDA. SUC. BOLIVIA – CSI INGENIEROS S.A.) **CUMPLEN** con los criterios técnicos establecidos y los mismos han alcanzado el puntaje requerido, en conformidad a lo establecido en la Ley y en las bases del presente llamado

Que, en esta instancia corresponde traer a colación lo establecido en la Sección II. Instrucciones para los Consultores – Hoja de Datos, que reza cuanto sigue: *"5.2-a) La puntuación mínima para que un personal del área gerencial, profesional y especialista pueda participar del Servicio es de 75% (setenta y cinco por ciento). Los profesionales que obtengan una puntuación inferior a 75%, en caso de adjudicación deberán ser sustituidos por otros que cumplan con los requisitos mínimos.*

No serán considerados en la evaluación los profesionales propuestos a tiempo completo que estén prestando actualmente servicio en otros contratos con el MOPC y cuyo plazo contractual de finalización sea mayor a cuatro (4) meses.

En la Propuesta Técnica no será necesaria la presentación de la nómina y documentos de los personales que no puntúan. Sin embargo, para el Ajuste de los Términos del Contrato, el Proponente deberá presentar a la Contratante para su aprobación el listado de los mismos y adjuntar los Currículum Vitae en los términos establecidos en el Pedido de Propuestas. El Contratante se reserva el derecho de rechazar a los mismos si no cumplen con los criterios mínimos de calificación establecidos..."

Que, en virtud a las consideraciones expuestas y a los informes de evaluación citados y a los cuales nos remitimos, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- HABILITAR a la apertura del SOBRE 2, *"PROPUESTA DE PRECIO"*, en el marco del **LLAMADO MOPC N° 125/2019 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS, PARA LA DEFINICIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA TRAZA, DISEÑO FINAL DE INGENIERIA, Y EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL MOPC DE LA CIRCUNVALACION DE LA CIUDAD DE CURUGUATY, CONTRATO DE PRESTAMO CAF N° 8729, ID Nº 364971**, a los oferentes citados a continuación:

N°	EMPRESA - CONSORCIO Nombre Legal del Solicitante	PUNTAJE
4	ELECTROPAR S.R.L.	99,00
5	CONSORCIO AII INGENEG	97,60
3	CONSORCIO ICASER	92,34
1	CONSORCIO IT	89,32
6	CONSORCIO CAEM - CSI	83,86
2	GEOCON S.A.	83,30

2- ELEVAR, el presente Dictamen a la Sub Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites correspondientes previa No Objeción del ente financiador.

MIEMBROS

Jesús Manuel Silveira Llanos
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.800

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lic. Maria Angela Stuzzenergger Fuster
Coordinadora Interina
Coord. de Gestión de Proyectos
DCP - MOPC